



Acusaciones de corrupción y prácticas sociales infamantes. Quince años en la vida de Agustín Mesa y Ayala (1670-1685), contador de la Real Hacienda de Quito¹

Pilar Ponce Leiva²

Recibido: 1 de febrero de 2017 / Aceptado: 18 de junio de 2017

Resumen. El presente texto analiza el proceso seguido entre 1678 y 1685 contra Agustín Mesa y Ayala, contador de la Real Hacienda de Quito, como consecuencia de la denuncia puesta por el fraile mercedario José Hurtado. Junto a la consideración de la corrupción como un fenómeno social, se pone de manifiesto la existencia de mecanismos de control oficiales que funcionaban incluso cuando se hacía un mal uso de ellos por intereses personales. El interés que presenta el caso es que permite observar comportamientos sociales, vínculos interpersonales, cambiantes equilibrios en el poder detentado por los individuos y, sobre todo, un sistema de valores en el que la ausencia de la virtud-como norte y guía del comportamiento social-afectaba tanto a los agentes de la administración como a los particulares.

Palabras clave: Justicia; corrupción; anticorrupción; Real Hacienda; prácticas sociales; Quito; siglo XVII.

[en] Accusations of Corruption and Defamatory Social Practice. Fifteen Years in the life of Agustín Mesa y Ayala (1670-1685), Bookkeeper of the Royal Treasury of Quito

Abstract. This text analyzes the trial held between 1678 and 1685 against Agustín Mesa y Ayala, Bookkeeper of the Royal Treasury of Quito, as a consequence of the denunciation made by the Mercedarian friar José Hurtado. While interpreting corruption as a social phenomenon, the text exposes the existence of official mechanisms of control that fulfilled their function, even when wrongly used for the advancement of personal interests. The case is of interest because it reveals social behaviours, interpersonal links, the changing balance of individuals' power and, more importantly, a value system in which the absence of virtue—as an aim and guide for social behavior—affected the agents of the administration, as well as common individuals.

Keywords: Justice; Corruption; Anticorruption; Royal Treasury; Social Practices; Quito; 17th Century.

Sumario. 1. Introducción. 2. El caso se abre camino: de Quito a Lima y vuelta para atrás. 3. El caso cruza el Atlántico. 4. Desenlace. 5. Conclusiones. 6. Referencias bibliográficas.

¹ Este texto se ha elaborado en el marco del Proyecto de Investigación I+D *Entre venalidad y corrupción en la Monarquía Hispánica durante el Antiguo Régimen* (HAR2014-55305-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (España)

² Universidad Complutense de Madrid
E-mail: piponce@ucm.es

Cómo citar: Ponce Leiva, P. (2017) Acusaciones de corrupción y prácticas sociales infamantes. Quince años en la vida de Agustín Mesa y Ayala (1670-1685), contador de la Real Hacienda de Quito, en *Revista Complutense de Historia de América* 43, 49-74.

1. Introducción

En los debates mantenidos en los últimos años sobre la corrupción en los siglos XVI, XVII y XVIII, dos parecen ser las cuestiones sobre las que existe un cierto consenso: la amplitud del fenómeno en el mundo hispánico y su especial incidencia en el ámbito político-administrativo³. Si bien no contamos aun con estudios comparativos que permitan calibrar los niveles de corrupción existentes en unos espacios y otros⁴, en la historiografía americanista se percibe una fuerte impronta de obras publicadas en las décadas de 1970 y 1980 en las que subyacía una valoración negativa del sistema de gobierno implantado por los Austrias en la Monarquía Hispánica, tanto por su ineficacia -en términos de productividad- como por su reconocida tendencia al ejercicio amplio e impune de prácticas de variada índole que derivaron en corrupción⁵. De ahí que se haya considerado que “lejos de ser accidentales, las prácticas abusivas de extorsión, malversación, enriquecimiento ilícito, etcétera, ilustran el funcionamiento cotidiano del aparato administrativo”⁶. No cabe duda, desde luego, de la existencia de una copiosa documentación que avala semejantes valoraciones. Sin embargo, también podría pensarse que tales consideraciones son tan solo una cuestión de perspectiva; si cambiamos el punto de mira obtenemos otra imagen, sin negar la existencia de la anterior. No se trata, por lo tanto, de sustituir una interpretación por otra, sino de evitar visiones preconcebidas y analizar los fenómenos desde diferentes ángulos para obtener una imagen más ajustada y sutil que permita profundizar en el tema. Los fenómenos observados podrían ser mejor entendidos si son analizados desde una concepción dinámica de la acción social, vinculándolos a los contextos precisos en los cuales se producen, siguiendo su evolución en larga duración y, sobre todo, cruzando fuentes documentales⁷.

Si es frecuente contemplar una estrecha relación entre administración y corrupción, la vinculación entre oficiales de la Real Hacienda y todo tipo de prácticas fraudulentas podría tenerse por una obviedad que no requiere de mayor explicación. Es lógico y razonable pensar que la conjunción de poder y dinero es una combinación especialmente propicia para el desarrollo de prácticas que dan lugar a la corrupción⁸. El caso que veremos a continuación, sin embargo, pone de manifiesto que la corrupción es un fenómeno que depende en gran medida del contexto⁹, y que es ese contexto

³ Pese a las notables diferencias entre unos análisis y otros, podría considerarse que esa es la línea dominante en los trabajos de Bertrand, 2011a; González - Pietschmann - Comín - Pérez, 1998; Malaprada, 2016; Ragon, 2016; Dubet, 2016; Rosenmüller, 2016; Rosenmüller - Ruderer, 2016; Saguier, 1989; Torres Arancivia, 2007 y 2014.

⁴ La comparación con las monarquías de Francia y Gran Bretaña, con las repúblicas de los Países Bajos, Venecia y Florencia, con el Vaticano, o con el imperio otomano -por citar algunos espacios relacionados-, está aún por hacer.

⁵ Phelan, 1995; Pietschmann, 1982 y 1998; Coatsworth, 1982; Andrien, 1984 y 1994.

⁶ Bertrand, 2011a: 43. Una valoración sobre los motivos por los cuales la corrupción era mayor en Indias que en la península en Burkholder, 1994: 259-263.

⁷ Sobre la importancia de cruzar fuentes documentales véase Andújar Castillo, 2012 y 2017.

⁸ Sobre la diferencia entre “prácticas corruptas” y “prácticas que derivan en corrupción” véase Romeiro, 2015: 3.

⁹ Rosenmüller - Ruderer, 2016: 12; Andújar - Feros - Ponce, en prensa.

el que ofrece las claves explicativas para entender cabalmente lo que a primera vista podría valorarse como un caso más de abusos y fraudes por parte de un oficial real.

Frente a la habitual relación establecida entre corrupción y agentes públicos, entendemos que el fenómeno no se circunscribe exclusivamente al ámbito de la administración, sino que permea todos los estratos sociales, lo cual no equivale a decir que el conjunto de la sociedad sea corrupta¹⁰; nos encontramos, en definitiva, “frente a un problema tanto de historia de las mentalidades como de correlación entre mentalidad y organización social”¹¹.

En cuanto a la definición precisa del término “corrupción”, resulta imprescindible prestar atención al ámbito en el que se desarrolla el análisis, porque será en función del ámbito escogido que el concepto adquiera unos significados u otros. Partiendo de la evidencia de que la historiografía no siempre recoge el lenguaje utilizado en la época analizada, mientras los estudios de carácter eminentemente político asocian la corrupción al nepotismo, al soborno, al abuso de poder -incluso a la tiranía-, en los análisis de carácter económico se vincula al fraude, a la estafa, al desfalco o -erróneamente- a la venalidad; mientras en el campo jurídico el fenómeno se asocia a la prevaricación o al cohecho, desde el punto de vista moral la corrupción que minaba los valores sociales se percibía en la Edad Moderna a través del engaño, la simulación, la ambición desmedida -que desemboca en la avaricia-, la vanidad, la deshonestidad, la deslealtad, la adulación, la ociosidad, la afectación...¹². Aun aceptando la excesiva rigidez de tal compartimentación temática -que no se da habitualmente en la acción social- resulta útil tener presente la relación existente entre concepto y contexto, ya que puede permitir llegar a clarificadores consensos.

Conviene aclarar de antemano que esta investigación no pretende hacer un juicio paralelo al seguido en su momento, fiscalizando las decisiones tomadas por la Audiencia, juzgando las peticiones individualmente presentadas o valorando las declaraciones de los testigos. El interés se centra en analizar un caso que, sin tener por qué ser ni único ni representativo, permite observar comportamientos sociales, vínculos interpersonales latentes y patentes, cambiantes equilibrios en el poder detentado por los individuos y, sobre todo, un sistema de valores en el que la ausencia de la virtud -como norte y guía del comportamiento social- afecta tanto a los agentes de la administración como a los particulares.

2. El caso se abre camino: de Quito a Lima y vuelta para atrás

La causa que nos ocupa transcurrió entre 1678 y 1685 y se desarrolló entre dos continentes, tres ciudades y cuatro tribunales, ya que en él se vieron implicadas las Audiencias de Lima y Quito, el Tribunal de Cuentas de Lima y el Consejo de Indias. Individuos de todos los sectores sociales aparecieron en algún momento de la historia, y centenares de testigos recabados por una y otra parte procedieron de ciudades y contextos muy diferentes.

Pese a ser el acusado un contador de la Real Hacienda, las cantidades mencionadas no son de una elevada cuantía; no se trata por lo tanto de un gran fraude al

¹⁰ Ponce Leiva, 2016: 207.

¹¹ Pietschmann, 1989: 173.

¹² Ponce Leiva, 2016: 211.

erario público o de una espectacular malversación de fondos. Sin embargo, cuando Melchor Liñán Cisneros -arzobispo de Lima y virrey interino del Perú- informó al rey de lo ocurrido hasta entonces, consideró el asunto como uno de los negocios más graves de cuantos había atendido desde que se había hecho cargo del virreinato¹³. La atención que prestó al caso denota que no fue tanto la relevancia económica que podían tener los fraudes hipotéticamente cometidos, cuanto las implicaciones del uso político de la acusación de corrupción vertida sobre un oficial real¹⁴ y el escándalo público que había generado lo que resultaba inquietante.

Los dos protagonistas de la historia fueron Agustín Mesa y Ayala y José Hurtado, pero por ella desfilaron un amplio elenco de personas que, sin constituir necesariamente una red que actuaba bajo propósitos definidos, estuvieron conectadas permanentemente o coyunturalmente por vínculos negativos, positivos o incluso cambiantes -el amigo de hoy será el acusador de mañana-, de naturaleza muy diversa -casi siempre de amistad o por negocios compartidos- por los que fluían afectos, odios, antipatías, dinero, respeto o incluso compasión.

2.1. Las acusaciones

Entre septiembre y noviembre de 1678 el mercedario chileno José Hurtado presentó ante la Audiencia de Quito tres escritos que incluían 58 capítulos contra Agustín Mesa y Ayala, contador de la Real Hacienda¹⁵. En ellos se le acusaba de una variada gama de fraudes contra el rey y los particulares, como haber aceptado (a cambio de la correspondiente coima) que los corregidores de Otavalo se descontaran 400 pesos que habían dado a cobradores de tributos siendo su obligación hacerlo personalmente; dar más dinero del debido a un cura y luego cobrar porcentaje; vender pólvora confiscada; dilatar las pagas ordenadas por la Audiencia y los ingresos efectuados por particulares para negociar mientras tanto con ellos; asentar en los libros cantidades menores a las realmente cobradas; ordenar a su criado que cobrara la composición de pulperías y quedarse con la mayor parte; demorar el cobro de las deudas a la Real Hacienda a cambio de cantidades; negarse a dar certificaciones a pesar de haberlo ordenado la Audiencia; quitar y poner arbitrariamente al escribano de la caja real, “haciéndose dueño [de ella] y su despacho, por lo que tuvo disgusto con el tesorero Felipe de la Matalinares, para el cual sacó el dicho contador la daga porque no quiso firmar unos despachos para Lima”¹⁶; maltratar de palabra a las personas que tenían dependencias en la caja, “procurando dilatar los pleitos para embarazar las pagas y obligar a los litigantes a que se descompusieran”¹⁷; tener obraje de bayetas en su casa y en otras; tratar y contratar con el caudal de la Real Hacienda, con el suyo y de particulares por mano de terceros; ante unos capítulos que le puso Diego Ruy de Rojas por esos tratos -afianzándole hasta 4.000 pesos-, el contador averiguó

¹³ Informe del arzobispo-virrey. Lima, 1-IX-1679. Archivo General de Indias [España] (en adelante AGI), Escribanía de Cámara (en adelante EC) 912B, pieza 2, ff. 3-5.

¹⁴ Rosenmüller - Ruderer, 2016: 11.

¹⁵ Capítulos presentados por José Hurtado contra Agustín Mesa y Ayala. Quito, 20-IX-1678 / 17-XI-1678. AGI, EC 912B pieza 4, ff. 1-8, 10, 58 y pieza 6 f. 64.

¹⁶ Traslado de la sentencia del Consejo sobre los capítulos puestos a Agustín Mesa y Ayala por José Hurtado de Mendoza. Madrid, 1685. AGI, EC 959.

¹⁷ Traslado de la sentencia del Consejo sobre los capítulos puestos a Agustín Mesa y Ayala por José Hurtado de Mendoza. Madrid, 1685. AGI, EC 959.

quienes eran los testigos en su contra y pagó a otros para que declarasen en contra de los testigos de cargo y luego compró también a estos para que no declarasen; asentar partidas “en el libro manual que no lo estaban en el corriente”¹⁸ (es decir llevar una doble contabilidad); manipular y enmendar los libros de la real caja en compañía de los oficiales mayor y menor; destituir al corregidor de Ibarra, embargar y vender sus bienes, alegando que no había entregado los tributos mientras disimulaba con otros deudores. La conclusión presentada, en fin, era que nadie sacaba dinero de la caja sin contribuirle primero.

Todos estos eran fraudes, excesos y delitos derivados de la práctica del oficio de contador. Pero Agustín Mesa y Ayala tenía, según Hurtado, otras tachas personales que lo hacían indigno de ejercer un cargo público; no sólo era hijo ilegítimo -sin tener legitimada su persona-, sino que se había criado en Latacunga como hijo de Juan Muñoz Chamorro quien luego resulto ser su tío materno y de quien tomó sus apellidos y, con quien trabajó durante su infancia y juventud como “mozo de tienda y bodeguero”. Solo cuando compró el oficio de contador, a la edad de 22 años, cambió su nombre por el de Agustín Mesa y Ayala, “negando desde entonces al que lo había siempre alimentado y reconocido por hijo natural, ingratitud de que se queja el dicho Juan Muñoz Chamorro”¹⁹. Es sobre todo ese afán de engaño y ocultación lo que Hurtado consideró reprochable, llegando a afirmar -en un capítulo que fue luego tachado por orden de la Audiencia-, que el contador “está inepto para poderlo ser por estar ultrajado ignominiosamente y manchado en las tres especies de duelo²⁰, ineptitud que no se puede compadecer con la honra del puesto que administra, infamias las dichas públicas y notorias”²¹.

Así veía y así quiso presentar Hurtado a quien fue su “enemigo mortal” durante los siete largos años que duro el pleito entre ambos. Pero ¿quién era Agustín Mesa y Ayala? El cruce de fuentes documentales procedentes de archivos de Quito, Sevilla, Simancas y Santa Fe de Bogotá permite reconstruir buena parte de su agitada vida.

2.2. Perfil de Agustín Mesa y Ayala

Una de las acusaciones que tuvo que afrontar Mesa y Ayala varias veces a lo largo de su vida fue su origen ilegítimo y ese afán de engaño que se tradujo en un súbito cambio de nombre tras comprar la plaza; de ello le acusaron Hurtado y los testigos por él convocados, pero también lo había hecho el contador interino Isidro de Ulloa en 1670, cuando fue privado de su cargo porque Mesa y Ayala insistió en comprar precisamente la contaduría estando vacante la tesorería, lo que dio lugar a un intenso enfrentamiento entre ambos. En su defensa, Mesa dijo haber nacido en Pasto en 1649, y ser hombre noble e hijo de Mariana Muñoz Chamorro y Álvaro de Mesa Lugo y Ayala, quien era hermano legítimo del licenciado Alonso Mesa y Ayala, oidor que fue en la Audiencia de Quito²², “lo cual he disimulado por no pretender vanidades,

¹⁸ Traslado de la sentencia del Consejo sobre los capítulos puestos a Agustín Mesa y Ayala por José Hurtado de Mendoza. Madrid, 1685. AGI, EC 959.

¹⁹ Capítulo 26 de los puestos por Hurtado. Quito, 20-IX-1678. AGI, EC 912B, pieza 4, ff. 1-8.

²⁰ No ha sido posible establecer qué son exactamente las “tres especies de duelo”. Por el contexto, no parece que se refiera a los “tres delitos” por los que un oficial podía perder su oficio, es decir herejía, pecado nefando y lessa Majestad. Véase Tomas y Valiente, 1976: 538.

²¹ Capítulo 27 de los puestos por Hurtado. Quito, 20-IX-1678. AGI, EC 912B, pieza 4, f. 5.

²² Interrogatorio de testigos presentado por Fernando Moreno. Quito, 21-XII-1680. AGI, EC 912B, pieza 5, f. 29-36.

sino que se conociese mi linaje de mi proceder [...] en que si no me aventajo, igualo a los que me han precedido”²³. Mesa optó, de tal manera, por presentar los méritos propios y no los heredados como aval de su calidad; más aún, se sentía orgulloso de haber trabajado honradamente para ganarse la vida, alegando que omitió ponerse Don “cuando era pobre, que necesitaba trabajar para buscar con qué sustentarse, por ser hombre honrado [...] pero después que entró a ejercer oficio preeminente, quiso gozar de lo que por su humildad había omitido”²⁴.

Ese trabajo por cuenta ajena, bien en los almacenes de obrajes o como transportista de textiles entre Quito y Lima, lo realizó Mesa a sueldo de su tío Juan Muñoz Chamorro pero sobre todo en estrecha colaboración con Antonio de la Chica Cevallos²⁵; siendo los dos hacendados, obrajeros y arrendadores de los obrajes de comunidad de Latacunga y Otavalo respectivamente, ambos fueron tiempo atrás contadores de la Real Hacienda, lo cual indica una familiaridad con el cargo que entonces ocupaba Mesa. Esa vinculación le valió la acusación de ser en realidad un hombre de paja puesto por sus dos valedores, sobre todo Chica Cevallos -“de quien es hoy cajero y hechura suya”-, para favorecerle en las deudas que mantenía con la Real Hacienda, deudas que nunca serían cobradas si Mesa se hacía con la contaduría²⁶. El problema que debió afrontar Ulloa para defender su acusación fue -como hizo notar el fiscal Juan de Peñalosa- que ni Chica Cevallos ni Muñoz Chamorro figuraban en la relación de deudores que el mismo Ulloa había presentado ante la Audiencia²⁷.

Los argumentos esgrimidos para contradecir la venta de la plaza que ocupaba de forma interina no tuvieron éxito²⁸ y, finalmente, los 11.000 pesos que pagó Mesa por la contaduría acabaron allanado los impedimentos²⁹. La sustitución de Ulloa por Mesa siendo legal parece un tanto turbia, ya que la orden enviada a la Audiencia por el Consejo de Indias era que vendiera la plaza de tesorero, no la de contador³⁰. El desplazamiento de Ulloa podría deberse a un mero afán de recaudar fondos por parte de la Audiencia (que prefirió vender la contaduría a perder los 11.000 pesos ofrecidos), pero también podría interpretarse como una maniobra (del presidente Munive, del fiscal Peñalosa o del tándem Mesa-Chica Cevallos) para quitar de en medio a un agente externo nombrado por el virrey. En todo caso, la operación tuvo consecuencias perjudiciales para el propio Mesa, si bien por poco tiempo. Dando por sentado que en Quito se había vendido la plaza de tesorero -como había ordenado- el Consejo de Indias propuso a Andrés Vadillo y Zagarra como contador de la caja de Quito, “por haber servido al rey en la Armada de la Mar Océano y en Nueva Granada, en la defensa de Maracaibo y Santa Marta ante ataques piratas y por pagar 3.500 pesos al contado”³¹. Cuando Vadillo llegó a Quito, Mesa y Ayala debió abandonar su recién

²³ Respuesta de A. Mesa y Ayala ante petición de Isidro de Ulloa. Quito, 18-XI-1670. AGI, Quito, 20A, n° 35.

²⁴ Escrito presentado ante la Audiencia por F. Moreno, procurador de A. Mesa y Ayala. Quito, 18-I-1680. AGI, EC 912B, pieza 6, f. 549.

²⁵ Declaración de Antonio de la Chica Cevallos (Narváez). Quito, 6-XII-1672. Archivo Nacional del Ecuador [Ecuador] (en adelante ANE), Not. 1ª, vol. 233, f. 270.

²⁶ Petición de Isidro Ulloa ante la Audiencia. Quito, 24-XI-1670. AGI, Quito, 20A, n° 35.

²⁷ Informe del Fiscal Juan de Peñalosa. Quito, 26-XI-1670. AGI, Quito, 20A, n° 35.

²⁸ Título de Isidro de Ulloa como contador interino de Quito. Lima, 24-XII-1668. AGI, Quito 20A, n° 35.

²⁹ Postura hecha por A. Mesa y Ayala por el oficio de contador de Quito. Quito, 6-X-1670; Aceptación por la Audiencia. Quito, 11-X-1670; Remate del oficio. Quito, 1-XII-1670. AGI, Quito, 20A, n° 35.

³⁰ RC ordenando al presidente de la Audiencia de Quito la venta del oficio de tesorero de la Real Hacienda. AGI, Quito 210, libro 4, f. 65.

³¹ Título de contador de Quito de Andrés Vadillo y Zarraga. Madrid, 29-V-1670. Archivo General de Simancas

adquirida plaza hasta que el Consejo determinase qué hacer: finalmente, los 11.000 pesos pagados por Mesa frente a los 3.500 entregados por Vadillo convencieron a los consejeros de Indias de que lo más conveniente al real servicio era que el primero conservara su plaza de contador y el recién llegado ocupara la de tesorero³².

Si agitada fue la incorporación de Mesa y Ayala a la Real Hacienda no menos conflictiva fue su gestión. Descrito por múltiples testigos convocados en su favor como un hombre severo, recto y fiel cumplidor de sus obligaciones, que rechazaba cualquier regalo o cortesía material que con él se hiciera³³, fue presentado por otros como un déspota iracundo, que actuaba sin contar con nadie ni rendir cuentas, cometiendo toda clase de abusos, fraudes y excesos. Como los dos tipos de testimonios tienen, en principio, las mismas dosis de verosimilitud, sólo analizando detenidamente sus actuaciones es posible obtener una imagen más ajustada de su proceder.

Aun teniendo en cuenta que los conflictos dejan una huella documental considerablemente mayor que las buenas relaciones -y por lo tanto no son necesariamente un indicador fiable de una vida o de una línea de actuación-, no cabe duda de que Mesa y Ayala tuvo a lo largo de su carrera múltiples enfrentamientos y altercados, tanto con oficiales como con particulares de muy variada condición. Entre los más destacados se encuentran los que sostuvo con varios hombres poderosos y algunos agentes de gobierno de la monarquía: entre 1671 y 1679 con Luis Torres Altamirano, corregidor de naturales Quito, por no rendir las cuentas de tributos³⁴; en 1674 con Diego Ruiz de Rojas, corregidor de Latacunga, por retraso en el cobro de tributos y por no haberle admitido un vale por valor de 800 pesos -motivo por el cual Mesa fue denunciado ante el virrey, lo cual generó un largo enfrentamiento judicial entre el contador y el corregidor-³⁵; en 1677 con Juan Velázquez Tineo, corregidor de Ibarra, a quien destituyó, detuvo y confiscó los bienes por no entregar las cuentas -motivo por el que fue multado por el virrey meses después-³⁶; en 1678 con el oidor Alonso Torres Pizarro por haberle retenido su paga como juez de la media annata -lo cual contribuyó a que Torres Pizarro pasara de escribirle cartas llamativamente coloquiales en 1675 a convertirse en fiel aliado de Hurtado en 1678-³⁷; o el desplante hecho en 1675

[España] (en adelante AGS), Dirección General del Tesoro (en adelante DGS), Inv. 24, leg. 169, f. 63.

³² Oficialmente no había ninguna diferencia entre ambas plazas en lo que se refiere a obligaciones, estatus o salarios, como hizo constar reiteradamente el Consejo; sin embargo, en su argumentación Vadillo alegó que “no es igual la tesorería que la contaduría, pues la primera sólo goza del salario y a la segunda está agregada la visita de los indios y otros muchos emolumentos”. Vista en la Cámara de la petición de Andrés Vadillo sobre oficio de tesorero. Madrid, 29-V-1673. AGI, Quito, 20A n° 35.

³³ Cartas de Pedro de Ozaeta, corregidor de Latacunga, a A. Mesa y Ayala. Latacunga, 6-V-1675. AGI, EC 912B, pieza 5, ff. 542-552. En una de ellas consta como Ozaeta envió a Mesa “aceitunas, jamón, vino...” pero lo rechazó todo. En la misma línea declaró, entre otros muchos, Antonio Lasso de la Vega -alguacil mayor de Quito-, quien “le tenía por hombre muy honrado y que ha procedido siempre correctamente, y por esa causa enemistándose con muchos...”. Petición de A. Mesa y Ayala. Quito, 5-IX-1681. AGI, EC 912B, pieza 1.

³⁴ Autos de los OORR, A. Mesa y A. Vadillo, contra el corregidor Luis Torres Altamirano. Quito, 2-IX-1671, 7-IX-1674 y 7-III-1675. AGI, Quito 20A, n° 36.

³⁵ Orden de la Audiencia de Quito a los OORR para que cobren las deudas por cobro de tributos, que tienen los corregidores de Latacunga. Quito, 19-VII-1674. AGI, EC 912B, pieza 5, f. 663; Carta de A. Mesa y Ayala al virrey informando de los motivos de su enemistad con Diego Ruy de Rojas. Quito, 31-VIII-1676. AGI, EC 926B, f. 20v.

³⁶ Testimonio del Cabildo de Ibarra sobre destitución del corregidor por A. Mesa y Ayala. Ibarra, 30-IV-1677. AGI, EC 912B, pieza 6, f. 66; Multa a A. Mesa y Ayala por el virrey. Lima, 20-XI-1677. AGI, EC 912B, pieza 5, f. 528.

³⁷ Carta del oidor Alonso Torres Pizarro a A. Mesa y Ayala. Loja, 10-I-1675. AGI, EC 912B, pieza 5, f. 577. También capítulo 36 de los puestos por Hurtado. Quito, 20-IX-1678. AGI, EC 912B, pieza 4, f. 7.

a Pedro Lasso de la Vega al no admitirle las fianzas dadas cuando, tras la muerte de Vadillo, fue nombrado tesorero interino por el obispo-presidente Peña Montenegro, diciendo textualmente que “no las admito por no ser de mi satisfacción” porque las personas que las ofrecen no eran ni ricos, ni hacendados³⁸; la consecuencia que tuvo tal oposición fue que el obispo -no sabemos si para castigar a Mesa o para premiarle por su buena labor- le nombro tesorero interino³⁹, con lo cual quedó como “dueño y señor” de la caja real -como diría José Hurtado en sus capítulos. Entre todos esos enfrentamientos el más escandaloso fue el que tuvo con el capitán Juan Sarmiento de Villandrando, joven encomendero, yerno del escribano de Cámara, miembro de una destaca familia local y además ludópata, a quien Mesa y Ayala no quiso entregar una cantidad hasta que la Audiencia respondiera a una consulta que había realizado⁴⁰; indignado y cansado de esperar, en 1678 Sarmiento “se descompuso” y le dio una cuchillada al contador que casi le mata; tras ser encarcelado y multado, le prohibieron acercarse a Mesa bajo pena de 2.000 pesos⁴¹.

Dejando a un lado, de momento, las acusaciones de corrupción vertidas sobre Mesa y Ayala, cabe valorar con cierta perspectiva su gestión como contador de la Real Hacienda. Partiendo de la premisa de que la principal función del rey en la Monarquía Hispánica era la de mantener unida a la comunidad, armonizando los intereses de los diferentes miembros que componían el cuerpo político⁴², lo que se esperaba de un buen agente de la administración, fuera del rango que fuera, era que compaginara lo más prudentemente los intereses de la Corona con el bien público (fin último del buen gobierno)⁴³, manteniendo ante todo la paz social. Entender por eficacia la imposición mecánica de las órdenes recibidas no era propio de la cultura política en la Monarquía Hispánica del siglo XVII, y si en algún momento así se quiso entender los resultados fueron catastróficos: aun perduraba en la memoria colectiva de los quiteños la sublevación general que se produjo en 1592 debido al afán del presidente Barros de Santillán por imponer a toda costa el pago de las alcabalas⁴⁴. Desde tal perspectiva, la actitud de Agustín Mesa y Ayala podría considerarse

³⁸ Auto del obispo Peña Montenegro, actuando como presidente, pidiendo explicaciones a A. Mesa y Ayala sobre el rechazo de las fianzas ofrecidas por Pedro Lasso de la Vega. Quito 27-XI-1675. AGI, EC 926B, f. 16; Informe de A. Mesa y Ayala al Presidente de Quito sobre el rechazo de las fianzas ofrecidas por Pedro Lasso de la Vega. Quito, 30-XI-1675. AGI, EC 926B, f. 17.

³⁹ Auto del obispo Peña Montenegro. Quito, 2-XII-1675. AGI, EC 926B, f. 18.

⁴⁰ Según las acusaciones de Hurtado, a Juan Sarmiento de Villandrando le pidió Mesa y Ayala “3.000 pesos para darle los otros 3.000 que está ordenado por tres autos de revista [...] no contentándose con los 500 que le había ofrecido a través del lic. Sebastián Dávila, abogado [...] por cuyas causa fueron las heridas que le dio al dicho contador, de que estuvo a la muerte, a quien provocó con descortesías y desatenciones hasta mucho tiempo, como le consta a VA y a toda la república”. Capítulo 14 de los presentados por Hurtado. Quito, 20-IX-1678. AGI, EC 912B, pieza 4, f. 2.

⁴¹ Entre 1676 y 1681 Sarmiento firmó ante escribano varias “promesas de no jugar”, comprometiéndose a pagar una multa si lo hacía, multa que pago no una, sino en repetidas ocasiones ya que no parece que dejara de jugar nunca. De hecho, en 1721 sus bienes fueron embargados. Promesa de no jugar por Capitán Juan Sarmiento de Villandrando. Quito 2-IX-1676. ANE, Not. 1ª, vol. 253, ff. 380-381; Sentencia en la causa contra Juan Sarmiento de Villandrando, preso en las casas del Cabildo, por el acuchillamiento de A. Mesa y Ayala y heridas que le dio. Quito, 28-XI-1678. ANE, Fondo Especial, Sentencias, caja 609, exp. 3; Expediente de embargo de los bienes de Juan Sarmiento de Villandrando por deudas con Real Hacienda. Quito 1721. ANE, Testamentarias, caja 57.

⁴² Cañeque, 2013: 283.

⁴³ Sobre la prevalencia del bien común de la república -compatible con el bien individual de los vasallos- frente a la noción de “eficacia” en el pensamiento de los autores de la segunda escolástica, en la línea marcada por Santo Tomás de Aquino véase Romeiro, 2015: 14.

⁴⁴ Lavallé, 1992.

“eficaz” en la defensa de los intereses de la Corona, pero muy imprudente -y por lo tanto perjudicial- en su función de mediador entre el público y el gobierno superior. Por eso le acusaron de “maltratar” a los particulares hasta hacer que se “descompusieran” y por eso generó en torno a sí un frente de oposición que acabaría estallando en 1678.

2.3. Los acusadores

Siendo importantes los conflictos mantenidos por el contador con diferentes miembros de la sociedad local, el frente duro de acoso y derribo de Mesa y Ayala lo formaron tres personajes que actuaron claramente coordinados, generando una coyuntural red de vínculos entre sí y también con algunos de cuantos habían sido perjudicados por el exceso de celo -o la arbitrariedad- del contador. Esos tres personajes, que coincidieron en tiempo y espacio sin conocerse antes, fueron José Hurtado, Felipe Matalinares y Andrés Amaral; fueron ellos quienes lideraron la oposición a Mesa y Ayala y quienes, a través de sus acciones y sus trayectorias, permiten dar un giro a la historia que venimos siguiendo.

De José Hurtado de Mendoza, fraile del Orden Real de Redentores y Definidor General por la Provincia de Chile, sólo conocemos los datos que se desprenden de su actuación en el juicio que siguió contra Mesa y Ayala, pero son suficientes para hacernos una idea de sus motivaciones, carácter y comportamiento. Procedente de Chile llegó a Quito para cobrar 625 patacones que, según declaró, la Real Hacienda debía a su tío D. Juan Liñán de Vera, pensionario de los repartimientos de indios de Goalea y Nanigal; el problema surgió cuando el contador le pidió que demostrara que su tío aún vivía, ya que no se había sabido nada de él durante años. A partir de entonces, Hurtado comenzó a reunir información contra Mesa y otros deudores de la Real Hacienda y a presentar informaciones, peticiones, acusaciones y testimonios “para que se provea por VA del remedio que pareciese conveniente contra el cáncer y polilla que infesta el Real Haber y de particulares”. El tono de los documentos por él redactados -especialmente contra Mesa- llegó a tal grado de virulencia que la Audiencia hubo de pedirle que los presentara por medio de un procurador, para intentar así moderar el lenguaje “descompuesto” que utilizaba. De carácter, al parecer, un tanto exaltado, a lo largo de los siete años que duró el juicio, Mesa y Ayala le acusó de manipular y presionar a los testigos y de actuar movido exclusivamente por su odio personal y afán de venganza. Un indicador del celo y empeño que puso Hurtado en defender la justicia y los intereses del rey -que eran, según su testimonio, los únicos objetivos que perseguía-, fue que a pesar de haber obtenido de la Audiencia la orden de que se le entregaran 298 pesos que se le adeudaban, él siguió durante tres años presentando acusaciones contra deudores de la Real Hacienda y especialmente contra Mesa y Ayala. En diciembre de 1678, en el fragor de su cruzada por la defensa de los intereses reales, alegó que no podía pagar a los “ministros menores y vasallos inferiores, que se excusan con notables molestias que me hacen porque no le pago todo lo que me piden [...] Y que las costas las debía pagar el reo (o sea Mesa)”. Informó, asimismo, que los 298 pesos que le habían entregado, “se los había gastado en pagar las costas de 14 procesos que ha seguido en tres años, muchos en servicio de SM”. Lo llamativo del caso es que los oidores de turno (Cohorcós, amigo de Mesa, y Torres Pizarro, enfrentado a él) aceptaron la petición de que fuera la Real Hacienda quien pagara al escribano lo tasado por arancel, dado que Hurtado había

sido declarado pobre de solemnidad⁴⁵. No será el único auto extraño que salga de la Audiencia en este asunto.

El perfil de Felipe Matalinares resulta más oscuro que el del fraile Hurtado. Llegado a Quito a fines de 1676 como tesorero interino nombrado por el virrey, un año después su situación económica no es que fuera precaria, sino que era incluso humillante; así se desprende del mensaje que escribió al acaudalado regidor Francisco Pérez Guerrero, a quien suplicó “se sirva de mandarme socorrer con una docena de pesos, pues le certifico que para pan no tengo, o con lo que fuere servido, que de más de pagarlo lo estimaré como debo a la merced que VM me hace”⁴⁶. También con Mesa y Ayala contrajo pequeñas deudas por las cantidades con las que le fue socorriendo en sus gastos cotidianos. Esta situación de dependencia no impidió -más bien es probable que favoreciera- un violento enfrentamiento entre tesorero y contador posiblemente por la mala consideración en que Mesa y Ayala tenía a Matalinares. En agosto de 1677 llegó a Quito una carta del virrey conde de Castellar extrañándose de que en los despachos que se hacían en Quito “certifica, libra y recibe sólo el contador las cuentas de los corregidores y otras intervenciones, sin que el tesorero tenga más intervención que recibir y pagar sin firmar más que las partidas que se asientan en el libro común y particulares”⁴⁷; ante la llamada de atención virreinal, Mesa y Ayala alegó que desde 1675 había actuado en solitario por no haber tesorero titular y tener comisión explícita del obispo-presidente para hacerlo, que seguramente “alguien le había informado mal”⁴⁸, pero a partir de entonces firmarían ambos la correspondencia. Cuando el 1 de agosto de 1677 Mesa y Ayala requirió la firma de su colega para despachar una carta al virrey, este se negó a hacerlo argumentando que si el contador despachaba solo la Real Hacienda que el solo debía escribir al virrey. El resultado final de la conversación entre colegas fue, según algunos testigos, que Mesa acabó golpeando y sacando la daga a Matalinares, quien a su vez acabó cubierto de moratones teniendo que ser socorrido por unos frailes que presenciaron la escena⁴⁹; como era previsible, la versión presentada por Mesa difiere sustancialmente de la descrita por el tesorero, ya que al parecer lo único que hizo fue pedirle “muy comedidamente” que firmara la carta en la que explicaba por qué hasta entonces había actuado en solitario, y que Matalinares se había negado a firmarla por “temor a enemistarse (o contradecir) a quien había informado maliciosamente al virrey” (sugiriendo que se trataba de José Hurtado o del mismo tesorero)⁵⁰. Sea como fuere, todo parece indicar que Felipe Matalinares desempeñó un papel instrumental en la historia que nos ocupa: fue quien abrió las puertas de la Real Hacienda a Hurtado, quien le informó de todo cuanto hacía y había hecho Mesa y Ayala como contador, quien le pasó los libros de la caja para que recogiera la información que necesitara en sus pleitos, aliándose finalmente con el tercer personaje de la historia.

⁴⁵ Petición de J. Hurtado sobre censuras generales. Quito, 23-XII-1678. AGI, EC 912B, pieza 6, f. 100.

⁴⁶ Cartas de pago y deudas contraídas por A. Amaral y F. Matalinares. Quito, 1677 (varias fechas). AGI, EC 912B, pieza 5, ff. 506-511.

⁴⁷ Carta del virrey a los OORR de Quito sobre firmar conjuntamente el libro de cuentas. Lima, 15-VI-1677. ANE, Gobierno 6, exp. 1.

⁴⁸ Testimonio de A. Mesa sobre la disputa que tuvo con F. Matalinares. Quito, 23-VIII-1677. AGI, EC 912B, pieza 6, f. 154.

⁴⁹ Testimonios de una disputa violenta entre A. Mesa y Ayala y el tesorero F. Matalinares. Quito, 9-VIII-1677. AGI, EC 912B, pieza 6, ff. 149-154.

⁵⁰ Testimonio de A. Mesa sobre la disputa que tuvo con F. Matalinares. Quito, 23-VIII-1677. AGI, EC 912B, pieza 6, f. 154.

Andrés de Amaral representa uno de los prototipos de peninsulares que llegaron a América buscando mejor acomodo que el disponible en su tierra. Llegó a Quito desde su Cádiz natal, donde conservó familia y propiedades, y allí comenzaron sus actividades como mercader y prestamista, moviendo miles de pesos en gruesos negocios con personas de diferente condición y género por todo el territorio de la Audiencia⁵¹, actividades que desde bien pronto intentó compaginar con algún oficio público vinculado al mundo de las finanzas. Uno de los negocios en los que participó fue el de arrendar la venta del papel sellado, motivo por el cual tuvo un largo enfrentamiento con el contador Mesa. En 1677 se casó con María Manuela Verdugo Portocarrero, rica heredera de quien recibió como dote la nada despreciable cantidad 22.847 pesos, buena parte de ella en bienes inmuebles en Lima, además de una casa en Quito, cuadras, cuadros, plata labrada, joyas de perlas y diamantes, ropa y demás enseres⁵²; a cambio, en calidad de arras Andrés Amaral entregó 2000 pesos, lo cual debía representar teóricamente la décima parte de su patrimonio. Si esto ocurría en junio de 1677, en agosto de 1678 varias personas firmaron ante el escribano diversos compromisos de espera ante las deudas que con ellos tenía Amaral, por entonces preso por deudas⁵³. Uno de sus acreedores incluso llegó a presentar en 1680 una “exclamación” ante el escribano denunciado que estaba siendo presionado por Amaral para que aceptara tan solo 400 de los 700 pesos que le debía, amenazándole con que o tomaba esa cantidad o no le pagaría nada, y que se la daría, “porque no le sirva de embarazo en la pretensión que tiene el dicho capitán de entrar por Juez Oficial real de la Real Caja [...] y habérsele mandado por la Audiencia que se obligue por la cantidad que tiene ofrecida”⁵⁴. Entre los socios más perjudicados de cuantos tuvo Amaral fue el ya mencionado Diego Ruiz de Rojas, quien mantendría a su vez un largo pleito con Mesa y Ayala también por motivos relacionados con el cobro de deudas a la Real Hacienda⁵⁵. La mala gestión de sus asuntos, las deudas contraídas y los desembolsos realizados para comprar el oficio de contador que disputaba a Mesa y Ayala, como se verá más tarde, llevaron a Amaral a una situación económica crítica, con sus bienes embargados e incapaz de afrontar las fianzas dadas⁵⁶.

La mala fama y malas artes de Andrés de Amaral fueron bien conocidas en Quito merced a unas cartas que circularon por la ciudad, según las cuales no merecía ocupar ningún cargo público -y menos aún el de contador de la Real Hacienda- porque cuando aún no se sabía que estaba arruinado se casó con una “señora conocidamente noble y de mayores ventajas a su calidad”, pero poco después mantuvo “amistad ilícita con una mujer ramera pública que tiene en su casa, con el mismo desahogo que si fuera casado con ella”; pidió la nulidad del matrimonio y consiguió la anulación con documentación falsa, comprada, dejando arruinada a su mujer. Denunciaron, asimismo, su poca honradez con las personas con las que tuvo tratos cuando era

⁵¹ Testamento de A. Amaral (posteriormente revocado). Quito, 13-IV-1671. ANE, Not. 3, vol. 3, ff. 207-211.

⁵² Recibo de dote de A. Amaral a favor de María Manuela Verdugo Portocarrero. Quito 10-VI-1677. ANE, Not. 1, vol. 235, ff. 664-677.

⁵³ Compromiso de espera por deudas hecho por varias personas a favor de A. Amaral, preso por deudas. Quito, 23-II-1678. ANE, Not. 1, vol. 246.

⁵⁴ Exclamación del Lic. José Durango de Santiago contra A. Amaral. Quito, 7-X-1680. ANE, Not. 1, vol. 253, f. 280.

⁵⁵ Testamento de Diego Ruiz de Rojas. Latacunga, 12-VII-1704. ANE, Testamentaria 40, exp.12-VII-1704.

⁵⁶ En 1678 varios acreedores habían presentado pleitos contra Amaral; por eso se le pidió que afianzara esas cantidades por cinco años y se le embargó los géneros de Castilla y otros bienes que tenía en su tienda. La Audiencia ordenó que se afiance y pague por el plazo de las esperas. Fianza de Gabriel de Montesdoca a favor de A. Amaral. Quito, 26-IX-1678. ANE, Not. 3, vol. 6, f. 327.

mercader, y que quebró y le confiscaron los bienes, dejando deudas superiores a los 50.000 pesos. Le acusaron asimismo de que estando preso en la cárcel falsificó las llaves para huir y contrató a un asesino para que rajara la cara a un enemigo, cosa que un amigo le impidió hacer. Finalmente, decían los autores de la carta, Amaral actuaba apoyado por los oidores (especialmente Torres Pizarro), “movidos de los regalos con los que los tiene obligados”⁵⁷. El Procurador de la Merced, como superior de los religiosos firmantes de la carta, presentó un escrito en la Audiencia solicitando que fuera retirada de la circulación y no se causara más escándalo, pero poco cambiaron las cosas, ya que hay constancia documental de casi todas las afirmaciones en ella contenidas⁵⁸.

Contamos con testimonios muy claros sobre la forma de operar que tuvieron Hurtado, Matalinares y Amaral en sus ataques contra Mesa y Ayala. En septiembre de 1678, el mismo mes en que Hurtado presentó sus acusaciones, el escribano Diego Melián Bethancurt presentó una “exclamación” ante notario por las presiones y amenazas a que le habían sometido los tres⁵⁹. Según testificó, estando en su casa el día anterior (30 septiembre de 1678) “a las tres de la tarde, le fue a buscar un donado de color pardo, compañero de J. Hurtado” para que otorgase una escritura; al ir a la casa del tesorero (Matalinares), le entregaron dos cartas pero cuando las fue a leer, Amaral se las quitó de las manos y le dijo que las autorizase. Tenía que dar fe de que “las firmas eran del tesorero, porque así lo dijo el susodicho, y le parece que eran para el virrey, pero no vio como firmaba el tesorero”; luego sacó Amaral un instrumento de 16 hojas que contenía ciertas declaraciones “que el declarante no sabe contra quienes, con muchas firmas”⁶⁰. No fue ni la primera, ni la última vez que diferentes testigos declararon haber sido presionados y coaccionados por todos o alguno de los integrantes del grupo liderado por Hurtado.

Tanto Hurtado como Matalinares y Amaral habían llegado a Quito procedentes del exterior, de Chile uno, de Lima el otro y de Cádiz el tercero; ni formaban parte -por lo tanto- de la “sociedad política” local⁶¹, ni se integraron en ninguna facción o bando ya consolidado, ni siquiera tenían un prestigio personal o familiar que les hiciera socialmente relevantes. Los tres actuaron movidos por sus intereses, tuvieron enfrentamientos personales con Mesa y Ayala y antes, durante y después del proceso tuvieron actuaciones muy cuestionables desde el punto de vista ético, destacando especialmente Amaral quien directamente puede ser considerado como un estafador. Es en contextos como el descrito cuando la sutil diferencia entre “prácticas corruptas” y “prácticas que derivan en corrupción” adquiere su pleno sentido⁶²; puede

⁵⁷ Quejas de religiosos de Quito sobre excesos de A. Amaral. Quito, s/f. ANE, Religiosos, caja 4, exp. 3-VIII-1681.

⁵⁸ Escrito del Procurador de la Merced sobre acusaciones contra A. Amaral. Quito, 3-VIII-1681. ANE, Religiosos, caja 4, exp. 3-VIII-1681.

⁵⁹ Exclamación de D. Melián Bethancurt ante amenazas de A. Amaral y J. Hurtado. Quito, 3-IX-1678. ANE, Not. 1, vol. 245, f. 364.

⁶⁰ Declaración de D. Melián Bethancurt ante la Audiencia de Quito. Quito, 1-X-1678. AGI, EC 912B, pieza 4, f. 21.

⁶¹ “El concepto de sociedad política hace referencia a aquellos grupos organizados, más o menos amplios que dentro de una sociedad tienen capacidad de influir de forma continuada (y por lo tanto, no esporádica) en la toma de decisiones que afectan a sus intereses tanto con carácter defensivo de sus parcelas de poder, como en un sentido ofensivo que les permite negociar y ampliar su margen de maniobra [...]. La composición de la sociedad política... [incluía] los rangos medianos-superiores y más operativos de la nobleza, el alto y medio clero y los grupos de plebeyos cuyo trabajo les permitía una cierta acumulación de capital y el acceso a la esfera del honor”. Álvarez-Ossorio, 1998: 298.

⁶² Romeiro, 2015: 3.

haber prácticas que, en sí mismas no son corruptas, pero sí derivan en una situación claramente afín a la corrupción.

La imagen del oficial real corrupto y abusador que es denunciado por sus víctimas, quienes buscan por encima de todo justicia y protección real ante el oficial poderoso, en este caso salta por los aires y presenta un panorama bastante diferente cuando analizamos las trayectorias personales de los acusadores y las diferentes motivaciones que guiaron sus actos. La corrupción, en este caso, es un fenómeno que emana de la sociedad y sus protagonistas no proceden, como suele afirmarse, de la administración.

2.4. Dejación del oficio

En 1675 Agustín Mesa y Ayala se encontraba en el cenit de su trayectoria social y profesional. Muy amigo del oidor Carlos Cohorcós, era visitado en su casa y se cartaba con lo más granado de la sociedad local, siendo tan respetado y estimado por unos como temido y odiado por otros. La valoración que de su gestión se hacía en Lima era, en términos generales, satisfactoria -como lo demuestran las felicitaciones que recibió del virrey y la intensa correspondencia mantenida entre ambos-⁶³, aunque también le llegó algún que otro varapalo por no haber enviado las cuentas correctamente cerradas o por haber destituido al corregidor de Ibarra sin tener facultad para ello⁶⁴.

La situación interna no era, sin embargo, nada apacible. Como hizo constar en una carta al virrey en marzo de 1676, desde que se hizo cargo del oficio había tenido que afrontar problemas de muy variada índole: se sentía incapaz de cumplir con las obligaciones del oficio “por la poca ayuda que he hallado en los ministros superiores” y había padecido tantos riesgos y peligros, que de no haberse “defendido con la espada [le] hubieran muerto, sin que se haya hecho demostración alguna en castigo”. A su juicio era evidente “la pérdida de respeto y autoridad de los oficiales, que son amenazados por los deudores, sin que tenga ningún efecto los mandamientos de apremio, pues apenas entran algunos deudores en la cárcel cuando los veo paseándose en la plaza sin haber pagado”. Consideraba además que el cargo de contador era de poca estima y remuneración, ya que debía compartir su salario (800 patacones) con un oficial mayor, con lo cual sólo le quedaba la mitad; el trabajo era tanto y se acumulaba de tal manera, que no encontraba el tiempo necesario para cerrar las cuentas atrasadas, entre las que se encontraban las de 21 corregimientos y, para colmo de males, el obispo-presidente Peña Montenegro le nombró tesorero además de contador. En esas circunstancias, afirmaba, “dudo y totalmente ignoro el camino de acrecentar provechos sin menoscabo del alma, y así, por no perderla, ni el crédito en lo temporal, me resolví a perder el oficio”⁶⁵.

Su intención de hacer dejación del oficio se había hecho pública unos meses antes, en junio de 1675, cuando propuso ante la Audiencia dejar su plaza de contador de la Real Hacienda a cambio de que se le permitiera ocupar la contaduría de Bienes de

⁶³ Carta del virrey a A. Mesa y Ayala felicitándole por su labor. Lima, 20-III-1676. ANE, Gobierno 6, exp. 1.

⁶⁴ Auto del Tribunal de Cuentas de Lima multando con 1.000 pesos a A. Mesa y Ayala. Lima, 20-VI-1677. AGI, Quito 210, L. 5, f. 32-33. El Consejo reducirá la multa a 100 pesos.

⁶⁵ Dejación de A. Mesa y Ayala del oficio de contador de la Caja de Quito. Quito, 29-I-1676. AGI, EC 926B, f. 6; Carta de A. Mesa y Ayala al virrey explicando los motivos de la dejación del oficio de contador. Quito, 1-III-1676. AGI, EC 926B, f. 12.

Difuntos, ofreciendo pagar 14.000 pesos además de los 11.536 pesos ya entregados por el oficio que dejaba. Una semana después de haber hecho Mesa y Ayala esa oferta, Andrés Amaral pujaba por el oficio de contador vacante, ofreciendo 11.000 pesos por él. A partir de entonces comienza un largo proceso, que duró más de tres años, en el cual Mesa y Ayala siguió ejerciendo como contador -ya que no podía abandonar su puesto hasta recibir la aprobación del Consejo sobre su dejación-, mientras Amaral presionaba insistentemente para que la Audiencia de Quito aceptara su oferta, pero el caso fue enviado al virrey, desde donde pasó a la Audiencia de Lima y de allí al Consejo de Indias sin llegar a resolverse hasta mediados de 1679⁶⁶. En este contexto, de indefinición y conflicto, cuando Mesa y Ayala había renunciado a ocupar cualquier cargo público⁶⁷ pero aún seguía ejerciendo, estando la tesorería ocupada por Felipe Matalinares y Andrés Amaral en las puertas de la contaduría, es cuando José Hurtado presentó los capítulos acusatorios ante la Audiencia.

2.5. El purgatorio en la tierra

Los capítulos presentados por José Hurtado contra Agustín Mesa y Ayala en 1678 fueron el inicio de un largo e intrincado proceso, que puso de manifiesto algunos de los rasgos menos favorables del sistema judicial en la América Hispana: su lentitud, y su carácter irregular y aleatorio⁶⁸. Aun cuando el Acuerdo de la Audiencia -o los oidores de turno- respondía con celeridad a las peticiones de los implicados -mérito destacable teniendo en cuenta que Hurtado llegó a presentar en repetidas ocasiones hasta cuatro escritos diarios- cada auto emitido ralentizaba más aun el proceso debido, precisamente, a lo arbitrario e imprevisible de su contenido. Como podrá verse en el seguimiento del proceso que se sintetiza a continuación, resulta incomprensible que muchas de las peticiones de Hurtado fueran admitidas a trámite y, más aun, resueltas favorablemente.

El primer contacto entre Hurtado y Mesa y Ayala se produjo en agosto de 1677, cuando el fraile pidió a la Real Hacienda que hiciera efectiva la renta que se le debía a su tío (de quien tenía un poder) y, a su vez, el contador exigió una fe de vida del beneficiario⁶⁹. Sin satisfacer ese requisito, en diciembre de 1677 Hurtado apeló a la Audiencia donde, vista la petición por el oidor Carlos Cohorcós (gran amigo de Mesa y Ayala) se le pidieron ciertas aclaraciones. La respuesta de Hurtado fue presentar en junio de 1678 un informe sobre los retrasos en el pago de tributos y fraudes

⁶⁶ RC a los oficiales reales de Quito sobre dejación del oficio de contador de A. Mesa y Ayala. Buen Retiro, 1-V-1679. AGI, Quito 210, L. 4, ff. 316-319.

⁶⁷ En diciembre de 1676 Mesa y Ayala había renunciado al oficio sin pedir los 11.536 que había pagado, ni pedir nada a cambio, sólo que se le permitiese retirar la puja que hizo sobre el oficio de Contador de Bienes. Carta del virrey al Consejo remitiendo los Autos sobre dejación del oficio de contador por A. Mesa y Ayala. Lima, 10-I-1677. AGI, EC 926B, f. 2.

⁶⁸ Bertrand, 2011a: 41.

⁶⁹ Instrumentos sobre la pensión reclamada por J. Hurtado. Quito, 21-VIII-1677. AGI, EC 912B, pieza 6, ff. 165-188. Según Hurtado, actuaba en nombre de su tío, que tenía cedidas sus rentas a las hermanas y sobrinas de José, por eso pleiteaba para cobrarlas, y actuaba con poderes de su tío, que los tenía presentados. Alega que "ya hacía dos años obtuvo sentencia de vista y revista de la RAQ a su favor, para que Mesa le pague lo que debía, y a pesar de todo no lo hace". Respuesta de Hurtado a la contradicción de Moreno a las censuras generales. Quito, 20-X-1678. AGI, EC 912B, pieza 6, ff. 109-110. El auto por el cual se ordenó pagar a Hurtado la renta que reclamaba no se dictó hasta el 11-XI-1678, es decir, que la afirmación de Hurtado no es correcta. La cuestión esencial, en definitiva, era que Hurtado tenía poder de su tío, pero Mesa lo que pedía era una fe de vida del beneficiado, lo cual Hurtado nunca presentó.

cometidos por la Real Hacienda en Quito⁷⁰ y, finalmente el 23 septiembre de 1678 los 44 primeros capítulos contra el contador, de los 58 que presentaría en total⁷¹, todo ello debidamente acreditado por diferentes testigos entre los que se encontraban buena parte de cuantos habían tenido enfrentamientos con el contador, bien de carácter personal o en virtud de sus competencias⁷². Cuatro días después, Agustín Mesa y Ayala atribuyó las acusaciones “asi al mal natural [de Hurtado] como de otras personas con que se comunica”, rebatió una por una las acusaciones citando fechas y partidas especificadas en los libros, donde constaban que algunas de las acusaciones se referían a hechos realizados por sus antecesores, depositó en el estrado de la Audiencia los 11 libros y 21 cuadernos de cuentas de la Real Hacienda e hizo constar que Hurtado no podía ponerle capítulos “por no ser de su competencia y ser inhábil para ello”⁷³. Dos días después, el 30 de septiembre de 1678 -el mismo día que Diego Melián de Bethancur presentaba su exclamación ante el escribano denunciado las presiones recibidas por Hurtado, Matalinares y Amaral- sin que los libros de cuentas entregados hubieran sido revisados, el presidente Munive “hizo salir” (o sea, expulsó) a Mesa y Ayala a 12 leguas de la ciudad de Quito para que Hurtado pudiera hacer sus gestiones libremente⁷⁴.

De todo ello se desprende que un particular -sin haber demostrado aún la solvencia de su petición inicial- no sólo cobró la renta que reclamaba⁷⁵, sino que presentó libremente una denuncia contra un agente del rey, alegando que cualquier vasallo podía denunciar delitos contra la Real Hacienda⁷⁶ -lo cual dice mucho sobre los mecanismos de control existentes en la administración hispana-, consiguió que se confiscaran los libros de la Real Hacienda y se expulsara de la ciudad a un oficial real, todo ello sin tener competencias directas en el asunto tratado y sin afianzar las acusaciones. Las reiteradas peticiones del acusado para que se le exigiera a Hurtado presentar fianzas sobre las “calumnias” fueron ignoradas por “no estar sujeto a la pena de calumnia por ser religioso”⁷⁷.

Entre noviembre de 1678 y marzo de 1679 el proceso alcanzó el punto de máxima tensión. En la primera fecha José Hurtado consiguió que el anciano obispo Peña Montenegro (ya sustituido como presidente por el titular, Lope Antonio de Munive)

⁷⁰ Informe de J. Hurtado sobre rezagos y fraudes que se hacen en Quito y su contorno. Quito, 2-VI-1678. AGI, EC 912B, pieza 6, ff. 340-396.

⁷¹ Capítulos (1-43) presentados por J. Hurtado de Mendoza contra A. Mesa y Ayala. Quito, 20-IX-1678. AGI, EC 912B, pieza 4, ff. 1-8.

⁷² Declaraciones de testigos de J. Hurtado ante el oidor Torres Pizarro. Quito, 4-VIII-1678. AGI, EC 912B, pieza 6, f. 225-332. En octubre de 1678 Mesa hizo constar por escrito que Torres Pizarro era muy amigo de Hurtado “con quien continuamente o los más de los días se comunican públicamente en el oficio de Pedro de Aguayo, vuestro escribano receptor, en corrillo, de que resulta la circunstancia de decir que yo gasto soberanía con vuestros ministros togados” (en referencia a la amistad que se le atribuía a él con el también oidor Carlos Cohorcós. Petición de A. Mesa y Ayala. Quito, 1-X-1678. AGI, EC 912B, pieza 4, f. 19. La enemistad manifiesta de los testigos presentados contra Mesa y las causas de ella en Petición de Fernando Moreno (procurador de A. Mesa), ante la Audiencia. Quito, 5-IX-1681. AGI, EC 912B, pieza 1, f. 8.

⁷³ Petición de A. Mesa ante la Audiencia. Quito, 27-IX-1678. AGI, EC 912B, pieza 4, ff. 12-14.

⁷⁴ Carta del presidente Munive al rey sobre medidas tomadas en relación al caso A. Mesa. Quito, 30-IX-1678. AGI, Quito 210, L. 4, ff. 328-329.

⁷⁵ Auto de la Audiencia por el que se ordena se pague a J. Hurtado lo que reclama sobre los tributos de Nanigal en nombre de Juan Liñán. Quito, 11-XI-1678. AGI, EC 912B, pieza 6, f. 187.

⁷⁶ Petición de J. Hurtado. Quito, 13-X-1678. AGI, EC 912B, pieza 4, f. 38.

⁷⁷ Petición de A. Mesa y Ayala para que J. Hurtado afiance sus calumnias (sic). Quito, 3-X-1678. AGI, EC 912B, pieza 4, f. 25; Contradicción de Fernando Moreno a las censuras generales pedidas por J. Hurtado. Quito, 17-X-1678. AGI, EC 912B, pieza 6, f. 108.

dictara censuras generales con amenaza de excomunión para todas aquellas personas que, teniendo información relevante sobre los pleitos que Ruiz de Rojas y él mismo habían puesto contra Mesa y Ayala, no prestaran declaración; pedía las censuras “hasta las de Anathema” en todo el obispado y declaraba no hacerlo “de malicia sino por alcanzar justicia y no tener otro recurso”⁷⁸. Cabe recordar que la excomunión -es decir, la privación de los sacramentos a los fieles y apartamiento del trato con otros- es una medida eclesiástica de extrema severidad dictada cuando la Iglesia, como institución, había sido atacada o perjudicada de alguna manera; este caso, sin embargo, afectaba únicamente a un fraile por motivos estrictamente personales (la renta que debía recibir de su tío). El hecho de que el público fuera amenazado con anatema⁷⁹, permite hacerse una idea de la desmesura que empezaba a alcanzar el caso y de la arbitrariedad con que se estaba llevando. En esas circunstancias, se tomaron varias declaraciones que luego serían utilizadas contra Mesa y Ayala.

No cabe duda de que la actividad de José Hurtado en la búsqueda de testigos contra Mesa fue frenética y exitosa: en tres meses consiguió reunir decenas de testimonios acusatorios por parte de individuos de muy variada condición social⁸⁰, mientras que Mesa y Ayala apenas reunió tardíamente una decena de declaraciones de escasa solvencia⁸¹. La iniciativa claramente la llevaba Hurtado, quedando Mesa a la defensiva. En virtud de tales declaraciones, y otros instrumentos presentados por el tesorero Matalinares⁸², la Audiencia dictó órdenes de prisión y confiscación de bienes contra el contador⁸³. El embargo de bienes fue una tarea sencilla, ya que apenas tenía algunos muebles en su casa, pero la orden de encarcelamiento produjo otro de los hechos ciertamente peculiares del caso: pese a haberse enviado a dos guardas a Otavalo para que practicasen la detención y llevaran al preso a Quito, Mesa llegó solo a la cárcel de corte el día 6 de marzo de 1679 y presentó un escrito para que se le recibiera como preso y así constara jurídicamente, pero la petición fue rechazada por el oidor Torres Pizarro -a instancia de Hurtado- alegando que no había llegado como preso, pues venía sin custodia; la situación resultaba entonces un tanto desconcertante, ya que en ese momento Mesa y Ayala era un preso al que no se le permitía entrar en la cárcel. Finalmente, el trámite se resolvió y el contador ingreso en prisión.

⁷⁸ Petición de J. Hurtado al obispo de censuras generales. Quito, 15-X-1678. AGI, EC 912B, pieza 6, f. 107. En contra de los argumentos presentados por Fernando Moreno, Hurtado alegó que su acusación era de un delito civil y no criminal, que no actuaba como acusador, sino defendiendo la causa de su parte -que era su tío legítimo- y defendiéndose él mismo de las acusaciones que le hacía Mesa y Ayala, quien “incluso le había sacado la daga dos veces, tratándole mal de palabra y obra”. Respuesta de Hurtado a la contradicción de Fernando Moreno a las censuras generales. Quito, 20-X-1678. AGI, EC 912B, pieza 6, f. 109-110.

⁷⁹ Las censuras generales se dictaron para que el solicitante recibiera justicia y los declarantes salieran del “pecado mortal” en el que se hallaban. Y si no lo hacían, y se mantenían en la rebeldía, el obispo ordenó a los curas de todos los pueblos y villas que en la misa de los domingos los denuncien y declaren por públicos excomulgados, “y sabiendo quienes son no los asistan en los ordinarios oficios, ni oraciones, antes los echen y expulsen de ellos como a miembros separados de la congregación de los fieles” [...] Y si persisten en su actitud, manda que nadie les hable ni les den alimentos [...]. Cartas de censuras generales dictadas por el obispo Peña Montenegro. Quito, 22-XI-1678. AGI, EC 912B, pieza 6, f. 119.

⁸⁰ Declaraciones de testigos de J. Hurtado. Quito, 4-VIII-1678 y 26-X-1678. AGI, EC 912B, pieza 6, ff. 225-332 y 68-72; *Ibidem*, 4-XII-1678. AGI, EC 912B, pieza 5, ff. 5-10.

⁸¹ Declaración de testigos a favor de A. Mesa y Ayala. Quito, 17-XII-1678. AGI, EC 912B, pieza 5, ff. 15-28.

⁸² Certificación de F. Matalinares sobre los cobrado por A. Mesa y Ayala al corregidor de Quito, Fco. Núñez de Quero. Quito, 24-I-1679. AGI, EC 912B, pieza 6, ff. 200-202.

⁸³ “Habiendo visto en el Real Acuerdo los autos criminales de capítulos puestos por J. Hurtado contra Agustín Mesa y Ayala, sobre los malos procedimientos que ha tenido en el uso y ejercicio del dicho oficio...”. Auto de prisión y secuestro de bienes contra A. Mesa y Ayala. Quito, 4-III-1679. AGI, EC 912B, pieza 6, f. 413.

A partir de ese momento el proceso se complicó un poco más, si aún cabe. Sin atender a la petición de Mesa y Ayala sobre que no se enviara al virrey la sumaria hasta que se le hubiera tomado declaración y se le hubiera escuchado⁸⁴, la Audiencia despachó a Lima el caso sustanciado pero sin emitir sentencia alguna. Los términos empleados en la presentación de la causa dejan entrever claramente la predisposición de tribunal quiteño a considerar culpable al acusado, afirmando incluso que “había sido suspendido en el uso y ejercicio de su oficio” cuando, en realidad, había hecho dejación de él. Al tratarse de una causa relativa a la Real Hacienda, el caso fue remitido al Tribunal de Cuentas de Lima en junio de 1679; según informó el virrey al Consejo, los autos estaban en sumaria “y no había partida calificada para cargar en la calculación respecto de lo litigiosa de ellas, y que no se podía afianzar su resolución ni ajustarse en el tribunal la causa por ser preciso haya de dar el contador en Quito sus descargos, donde se ha de hacer el secuestro y recaudación de sus bienes y fenecer por sentencia los méritos de la causa”⁸⁵; en consecuencia, el expediente fue devuelto a la Audiencia de Quito para que, oídos los descargos, ese tribunal y no otro dictara sentencia⁸⁶.

Mientras el expediente transitaba de un tribunal a otro Mesa y Ayala continuaba en prisión, viviendo en unas condiciones de extrema precariedad. Entre las declaraciones tomadas a varios testigos en los meses siguientes llama la atención la presentada por Ana Cuenca, indígena que fue durante 10 años su criada; según hizo constar, cuando era contador “ocurrían muchas personas de esta ciudad a visitarle y después que le quitaron el oficio se retiraron todos y, solo esta declarante, de caridad y viendo su soledad y pobreza, le asistió sin paga alguna, mas de por ser agradecida, acudiéndole en sus prisiones a remendarle sus camisas”⁸⁷. Como vemos, el ex contador se había convertido en una especie de apestado social, a quien todos rehuían, que vivía en condiciones de tan extrema pobreza que hasta el colchón en el que dormía se lo había prestado su criada. Otros testigos presentados por Hurtado declararon, por el contrario, que la pobreza de Mesa era simulada, ya que sus gastos eran cubiertos por su gran amigo el mercader Marcos Navarro quien, al parecer, le prestaba lo que necesitaba o, quizás, custodiaba el dinero que Mesa había ocultado para evitar su confiscación. Sea como fuere, tras permanecer 17 meses recluido, en junio de 1680 Mesa consiguió salir de prisión, lo cual no significa que quedara libre, ya que la Audiencia dictó un auto por el cual se le daba la ciudad de Quito por cárcel, amenazándole con cuatro años de destierro en Chile si se fugaba⁸⁸.

Siguiendo las instrucciones del Tribunal de Cuentas, en enero de 1680 la Audiencia por fin tomó declaración a Mesa y Ayala y le autorizó a presentar por escrito sus descargos. En el documento entregado, Mesa contradijo uno por uno los capítulos puestos por Hurtado en septiembre de 1678: la mayoría de las acusaciones fueron rebatidas apelando a las partidas contenidas en los libros de la Real Hacienda en-

⁸⁴ Petición de A. Mesa y Ayala ante la Audiencia. Quito, 9-III-1679. AGI, EC 912B, pieza 6, f. 423.

⁸⁵ Informe del Arzobispo de Lima, como virrey interino, sobre lo obrado en el caso de A. Mesa y Ayala. Lima, 1-XI-1679. AGI, EC 912B, pieza 2, ff. 3-5.

⁸⁶ El criterio seguido por el virrey-arzobispo fue respaldado por una RC. a la Audiencia de Quito, fechada en 26-XI-1680 para que informe sobre la causa contra A. Mesa y Ayala. AGI, Quito 210, L. 5, f. 53-54.

⁸⁷ Informe de los OORR, Amaral y Matalinares, sobre las diligencias hechas en relación a la fuga de A. Mesa y Ayala. Quito, 4-XII-1681. ANE, Real Hacienda caja 4, exp. 1.

⁸⁸ Auto de la Audiencia por el que se le dio la ciudad por cárcel “debajo de caución juratoria”. Quito, 8-VI-1680. AGI, EC 912B, pieza 1, f. 4.

tregados en su momento -de los cuales se citó libro, folio y partida- si bien en otros puntos las explicaciones resultan un tanto confusas⁸⁹. Abundando en su defensa, a lo largo de 1680 y 1681 el procurador de Mesa y Ayala fue convocando a más de 150 testigos por diferentes ciudades de la Audiencia -incluso en Lima se recabaron testimonios- los cuales, como era previsible, se mostraron favorables a Mesa, ratificando la honestidad de su vida pública y privada confirmando, asimismo, los numerosos enfrentamientos y sinsabores que le había generado “su recto proceder”⁹⁰. De forma paralela, José Hurtado fue reuniendo nuevamente a los testigos que ya había convocado en 1678 para que ratificaran sus declaraciones, las cuales, como era previsible también, confirmaron la veracidad de las acusaciones⁹¹.

Oídas las alegaciones de una y otra parte, el fiscal Ignacio de Aybar citó a los testigos que consideró oportuno para que prestaran declaración, siendo algunos de ellos favorables a Mesa y Ayala y otros no; finalmente, el 24 de noviembre de 1681, Juan Triunfo de Sosaya, quien paradójicamente había sido abogado de oficio de Mesa y en ese momento ejercía como fiscal interino, emitió un parecer según el cual se debía dictar inmediatamente sentencia condenatoria contra el acusado⁹².

Después de tres años largos respondiendo a los escritos presentados por José Hurtado ante la Audiencia, tras pasar año y medio en prisión y otro más teniendo la ciudad por cárcel y al no ser atendidas su reiteradas peticiones de que se concluyera de una vez la causa, el 2 de noviembre de 1681 -es decir 22 días antes de que el fiscal emitiera su parecer- Mesa y Ayala pidió los autos criminales a Nicolás Bautista Plaza de Cepeda, oficial mayor de la Escribanía de Cámara de D. Nicolás de Andagoya, quien se los entregó tras alguna reticencia y previa firma de un recibo por parte del interesado⁹³; todo parece indicar que estaba ya decidido a buscar la solución a sus problemas por otra vía. Visto el rumbo que tomaba la causa, el 29 de noviembre de 1681 se despidió de su criada diciendo que iba a Latacunga para hacer unas gestiones y salió de Quito muy ligero de equipaje. Así inició Mesa y Ayala una nueva andadura que le llevaría hasta las puertas del Consejo de Indias.

3. El caso cruza el Atlántico

Nada más conocerse en Quito la fuga de Mesa y Ayala, el Acuerdo de la Audiencia ordenó que fuera perseguido y capturado allí donde se encontrara, y que no se le permitiera embarcar hacia España de ninguna manera⁹⁴. La misión se encomendó a Diego de Muela y Lope de Atienza quienes salieron inmediatamente hacia Cartagena de Indias, ya que se sabía que el fugado seguía la ruta de Popayán. Cuando finalmente dieron con él en el curso medio del río Magdalena en julio de 1682, se produjo un hecho que viene a reforzar la señalada dimensión social de la corrupción, ya que

⁸⁹ Declaración tomada a A. Mesa y Ayala. Quito, 18-I-1680. AGI, EC 912B, pieza 6, ff. 521-560.

⁹⁰ Interrogatorio de testigos presentado por Fernando Moreno. Quito, 21-XII-1680 y 29-XII-1680. AGI, EC 912B, pieza 5, ff. 29-36 y ff. 37-229.

⁹¹ Auto de la Audiencia sobre ratificación de testigos presentados por J. Hurtado ante Torres Pizarro en 1678. Quito, 1-III-1681. AGI, EC 912B, pieza 5, f. 5-10.

⁹² Resolución del fiscal interino de la Audiencia. Quito, 24-XI-1681. AGI, EC 912B, pieza 1, f. 14.

⁹³ Testimonio de Nicolás Bautista Plaza de Cepeda, oficial mayor de la Escribanía de Cámara ante el oidor A. Ormaza. Quito, 4-XII-1681. AGI, EC 912B, pieza 2, ff. 11-18.

⁹⁴ Informe del fiscal Matías Lagúnez sobre fuga de A. Mesa y Ayala. Quito, 4-XII-1681. AGI, EC 912B, pieza 2, f. 16.

durante ese encuentro tuvo lugar un turbio intento de soborno o chantaje -no queda claro si por iniciativa del perseguido o por exigencia de los perseguidores-⁹⁵ resultado del cual Atienza fue detenido por el teniente general de Cartagena mientras que Muela consiguió huir siguiendo la pista de Mesa y Ayala, pese a tener orden de no abandonar territorio americano. Durante el verano de 1682 perseguido y perseguidor viajaron a España por separado y desembarcaron en Cádiz. Una vez allí, Muela localizó, denunció y finalmente logró el arresto de Mesa en septiembre de 1682.

Poco antes de su ingreso en la cárcel de Cádiz, Mesa y Ayala logró entregar a un padre jesuita que conoció en el viaje los dos gruesos “cuadernos” -de 643 y 620 hojas- sacados de la Escribanía de Cámara de Andagoya en Quito, con la encomienda que se los hiciera llegar a Diego de Villatoro, el más conocido agente de negocios en la corte para todos aquellos que tramitaban asuntos desde el Perú, quien debía buscarle un abogado que se encargara de su defensa⁹⁶. Esos cuadernos, depositados en el Consejo de Indias, han sido la base sobre la que se sustenta buena parte de la presente investigación, completada con fuentes notariales de Quito.

La detención de Mesa fue consecuencia directa de la gestión realizada por Diego de Muela ante las autoridades de Cádiz, pero las sucesivas órdenes de mantenerle prisionero primero en la cárcel de Sevilla (donde estuvo 4 meses), luego en la cárcel de la Casa de Contratación (18 meses) y finalmente en la cárcel de corte en Madrid (otros 15 meses) se debió a los informes que fueron llegando desde Quito al Consejo de Indias. El más influyente de todos fue el despachado por el presidente de la Audiencia, Lope Antonio de Munive, el 4 de diciembre de 1681, es decir apenas cuatro días después de la fuga de Mesa, el cual fue visto en el Consejo el 25 de septiembre de 1682. El informe deja patente la indignación que la fuga de Mesa causó al presidente Munive, quien presentó los hechos de una forma que guarda escasa sintonía con los datos recogidos en la documentación: según Munive, Mesa huyó de Quito -lo cual es absolutamente cierto- estando preso en la cárcel, tras haber sido destituido del cargo por los excesos cometidos en la Real Hacienda, sustrayendo los papeles que sobre el caso se guardaban en la Escribanía de Cámara y, sobre todo, estando la causa “en estado de sentencia”. Cabría aquí recordar que las verdades a medias, así como la verdad fuera de contexto, tienen efectos más poderosos que las mentiras, ya que pueden convencer más fácilmente gracias a la parte de verdad aportada⁹⁷.

Algunas de las afirmaciones realizadas por Munive procedían de tres informes elaborados el mismo 4 de diciembre de 1682 por los oficiales reales de Quito, que no eran otros que Felipe de Matalinares y Andrés Amaral, contador desde finales de 1680 cuando finalmente ocupó la plaza dejada por Mesa y Ayala. Es curioso observar las sucesivas mutaciones que ofrece la información contenida en sus escritos, ya

⁹⁵ Según el informe de Domingo de la Rocha Ferrer, teniente general de Cartagena, fechado el 7-VII-1682, Muela y Atienza “trataron de cohecharse del dicho Agustín Mesa y Ayala, recibiendo de él un cabrestillo de oro con una pajueta y dos esmeraldas y que les daría en Cartagena 500 pesos, por lo cual le dejaron ir en la misma barqueta en que ellos habían bajado”. Visto el informe en el Consejo, el fiscal estimó que Muela era tan reo como Atienza y más cuando sólo tenía orden de la Audiencia para llegar hasta Cartagena, sin permiso para pasar a España, “en que ha ejecutado acto muy voluntario”. RC al Presidente de Quito para que proceda contra Diego de Muela y Lope de Atienza por excesos que cometieron en la captura de A. Mesa y Ayala. Madrid, 18-VI-1683. AGI, Quito 210, L. 5, f. 76-77.

⁹⁶ Poder dado por A. Mesa y Ayala a D. Villatoro para que le represente en Madrid. Cádiz, 12-IX-1682. AGI, EC 912B, pieza 1, f. 6.

⁹⁷ Carta del Presidente Munive al Consejo dando cuenta de la fuga de A. Mesa y Ayala. Quito, 4-XII-1681. AGI, EC 912B, pieza 2, f. 19.

que lo que en un momento dado se presenta como potencial, en el siguiente informe (del mismo día) aparece ya en pretérito perfecto, es decir hecho y confirmado. Si en un primer informe hacían constar que Mesa y Ayala no había entregado la real caja, ni dado las cuentas finales que debía en el Tribunal de Cuentas de Lima, y “sin dar cuenta del papel sellado que administró” -recordemos que ese era el cargo que le había hecho Mesa a Amaral unos años atrás- en el siguiente declararon que ese “es un ramo de hacienda en el que *puede* resultar un alcance de 20.000 pesos”, para concluir que “se fugó dejando una deuda con la Real Hacienda *estimada* en 20.000 pesos”⁹⁸. Todos esos informes, más las averiguaciones realizadas por el fiscal del Consejo, contribuyeron a que Mesa pasara más de tres años peregrinando de una cárcel a otra por la península, viviendo “de las limosnas que de cuando en cuando se hacen a los pobres de ella”⁹⁹.

Las alegaciones presentadas ante el Consejo por el abogado de Mesa y Ayala se centraron fundamente en tres cuestiones. En primer lugar, en que no había mayor evidencia de la inocencia de su defendido que el hecho de que se hubiera presentado ante el Consejo, “como si el reo que sale de la prisión para presentarse ante V.A o, ante el superior para efecto de conseguir justicia, se pudiera tener por fugitivo”; en segundo lugar en la escasa credibilidad de los informes del presidente Munive, ya que “por tener entendido y saber que mi parte viene a presentarse ante VA, se han hecho exactísimas diligencias y muy extraordinarias a fin de embarazarle su viaje, recelando llegue la presencia de VA y de cuenta así en este negocio como en otros de lo que tanto importa a V. Real Servicio”; en tercer lugar, en la irregular actuación del tribunal quiteño, “porque admitió a trámite los capítulos de Hurtado, constándole la enemistad que tenía a A. Mesa y Ayala”. A todo ello cabría añadir que, al parecer, “una vez que quitaron a Agustín Mesa y Ayala el oficio, Hurtado cobró más de 10.000 pesos indebidamente” y, finalmente, “que la Audiencia de Quito gastó más de tres años en sustanciar la causa sin dictar sentencia”¹⁰⁰.

4. Desenlace

Tras un largo proceso, que no procede detallar pero que fue ralentizado por la sistemática oposición del fiscal a dejar en libertad al reo¹⁰¹, llegó la esperada resolución de la causa. El 9 de julio de 1685 se dictó sentencia de vista en el Consejo absolviendo a Mesa y Ayala de todos los cargos. Por el contrario, se condenó a pagar las costas al presidente y oidores presentes cuando Agustín Mesa y Ayala “pidió que se le exigiese a Hurtado afianzar las acusaciones y que de no hacerlo se le declarase por no parte y, asimismo, cuando pidió que se averiguase si Juan de Liñán de Vera había muerto y el presidente y oidores, sin determinar sobre esas dos peticiones,

⁹⁸ Informes de los OORR, Amaral y Matalinares, sobre la fuga de A. Mesa y Ayala. Quito, 2-XII-1681. AGI, EC 912B, pieza 2, f. 9 y f. 17; ANE, Real Hacienda, caja 4, exp. 1.

⁹⁹ Petición de A. Mesa y Ayala ante el Consejo para que se resuelva su caso. Madrid, 19-XII-1684. AGI, EC 912B, pieza 1, f. 20.

¹⁰⁰ Petición ante el Consejo por parte de Diego Fernández, como abogado de A. Mesa y Ayala, sobre su traslado de la cárcel de Sevilla a la de Madrid. Madrid, 5-XI-1682. AGI, EC 912B, pieza 1, f. 15.

¹⁰¹ La argumentación del fiscal del Consejo reiteró, sin modificación alguna, las acusaciones hechas por el presidente Munive.

continuaron la causa”¹⁰². La sentencia ordenó a la Audiencia que averiguara cuánto se le debía pagar a Juan Sarmiento de Villandrando, y que si había cobrado de más lo devolviera. Igualmente, multó a Diego Ruy de Rojas en 1.000 pesos de plata y autorizó a Mesa a pedir lo que más le conviniera en relación a Ruiz de Rojas y los testigos falsos. Al tesorero Felipe Matalinares se le multó en 700 pesos por enmendar los libros a puerta cerrada y por certificar lo contrario de lo que había declarado. En cuanto al oficio de contador y sus emolumentos, que por haber renunciado Mesa a él se benefició nuevamente, “se reservó su derecho a salvo al susodicho para que pidiese lo que le convenga”. La sentencia concluyó declarando a Mesa como “bueno, recto y leal ministro del rey, celoso de su servicio, y que como tal había cumplido entera y exactamente y con desinterés, cuidado y vigilancia en el ejercicio del dicho oficio”¹⁰³.

La sentencia obviamente no fue razonada, pero de sus resoluciones puede deducirse las conclusiones que sacaron los jueces del Consejo de Indias. El presidente Munive y los oidores Inclán de Valdés, Torres Pizarro y Cohorcós -éste último, paradójicamente, muy amigo de Mesa - fueron considerados los principales responsables de las irregularidades cometidas en la tramitación del caso, siendo penalizados por ello con el pago de los gastos y costas que había tenido que realizar Mesa y Ayala -tasados en 500 reales y 20 maravedís-, más las costas por los daños personales que se le habían causado, cantidad que ascendió a 6.000 pesos que serían retenidos de sus salarios a partes iguales; a todo ello se añadían otras costas derivadas de la tramitación del expediente en el Consejo¹⁰⁴.

No puede decirse que sea este uno de esos casos en el que una acusación falsa de corrupción se vuelve contra los acusadores¹⁰⁵, porque José Hurtado salió impune del proceso. Su pista se pierde en 1681 camino de Chile, cuando presentó un escrito en Lima haciendo constar su indignación porque aún no se hubiera dictado sentencia contra Agustín Mesa y Ayala. En ese escrito atribuyó toda la responsabilidad al presidente Lope Antonio de Munive,

Como hombre avariento, codicioso y amigo de recibir y vender la justicia, agregándose así con regalos y obsequios a un oidor nombrado Miguel Ormaza Ponce de León, íntimo amigo de mi vicario general de La Merced, [...] quienes dieron por sus conveniencias y cohechos que recibieron, en ofenderme, molestar me y romperme las peticiones tocantes a rezagos y fraudes de tenientes y corregidores, ajándome de palabras [...], hasta obligarle a abandonar la ciudad¹⁰⁶.

Tampoco resultó perjudicado por la sentencia el contador Andrés de Amaral, sustituto de Mesa y Ayala como contador y estrecho colaborador de Hurtado y Matalinares. Tras ocupar el cargo en la Real Hacienda en 1680, continuó con sus actividades mercantiles como había hecho toda su vida, y en 1681 envió un poder al agente en la corte Diego de Villatoro para que solicitara en su nombre diferentes peticiones

¹⁰² Sentencia de vista del Consejo. Madrid, 9-VII-1685. AGI, EC 959; sentencia de revista. Madrid, 23-VII-1685. AGI, EC 912B, pieza 1, f. 27

¹⁰³ *Ibidem*, ff. 27-32

¹⁰⁴ Auto en que fueron condenados el presidente y oidores de la Audiencia de Quito. Madrid, 1-XII-1685. AGI, Santa Fe 55, n° 11.

¹⁰⁵ Rosenmüller - Ruderer, 2016: 15.

¹⁰⁶ Informe de Hurtado sobre cómo quedaba pendiente el caso. Lima, 18-IX-1681. AGI, EC 912B, pieza 2, f. 6-8.

y mercedes¹⁰⁷. Consiguió mantenerse en el cargo de contador hasta 1684 cuando fue hecho preso por deudas¹⁰⁸; tras la visita de las cajas reales Quito hecha por el fiscal Matías Lagúnez en 1685, sus bienes fueron confiscados y, por orden del virrey se hicieron diligencias para averiguar el paradero del patrimonio que mantenía oculto, pero para entonces Amaral había fallecido¹⁰⁹.

El tesorero Felipe Matalinares no tuvo tanta suerte como sus compañeros, ya que fue multado con 700 pesos por manipular los libros de la Real Hacienda -acusación que en su día hicieron él y Hurtado contra Mesa y Ayala. El mismo día de 1681 en que Amaral envió su poder al agente Diego de Villatoro, Matalinares hizo lo propio para pedir confirmación del oficio, y “otras mercedes” que tenía encomendadas a sus procuradores en la corte¹¹⁰, pero su carrera no sólo no progresó como esperaba, sino que en 1682 fue severamente amonestado por el virrey por la enorme cantidad de deudas no cobradas que se habían acumulado en la caja de Quito durante su ejercicio¹¹¹, y en 1685 fue multado con 400 pesos por “emitir certificados de cobro y no informar de lo recaudado”¹¹².

El desenlace de esta historia tuvo un final sereno para Agustín Mesa y Ayala. La sentencia emitida por el Consejo en 1685 incluía una disposición especialmente beneficiosa para él, al reconocerle “su derecho a salvo para que pidiese lo que le conviniese”.

Y habiéndolo hecho en la Cámara de Indias, atendiendo a los servicios expresados y a los daños, pérdidas y menoscabos que se le habían ocasionado en el discurso de ocho años que ha seguido esta causa así en su persona como en su caudal, y del beneficio que tuvo la Real Hacienda con los 13.536 pesos del remate que se hizo de dicho oficio y media annata que pago, por resolución de consulta del dicho Consejo de 10 de noviembre de 1685, le hizo SM merced de la plaza supernumeraria de contador del Tribunal de Cuentas de Santa Fe, de que se les despachó título el 21 de diciembre de 1685¹¹³.

La plaza supernumeraria implicaba el cobro de tan solo la mitad del salario, pero el Consejo estimó oportuno aceptar el ofrecimiento del nuevo contador consistente en “ceder” al rey los 6.000 pesos que le debían pagar el presidente y oidores de Quito a cambio de que se le pagara el salario completo¹¹⁴. En esas condiciones, Mesa y Ayala abandonó Sevilla en 1688, embarcándose hacia su nuevo destino en Santa Fe

¹⁰⁷ Poderes de Andrés de Amaral y Páez a Diego de Villatoro. Quito, 16-VIII-1681 / 19-IX-1681. ANE, Not. 1 vol. 253. f. 405-406 y f. 437.

¹⁰⁸ Nombramiento de Antonio Laso de la Vega como contador por prisión de Andrés Amaral. Lima, 20-VI-1684. ANE, Sección Oficios, caja 9, Exp. 20-VI-1684.

¹⁰⁹ Auto del oidor Matías Lagúnez sobre ocultación de bienes de Andrés Amaral y respuesta de Juan Agustín de Lagos Bahamonde. Quito, 29-X-1685. ANE, Testamentarias, caja 21, Exp. 2-XI-1685.

¹¹⁰ Poder del Felipe Matalinares a Diego de Villatoro. Quito, 16-VIII-1681. ANE, Not. 1, vol.253, f. 407-408.

¹¹¹ Carta del virrey al tesorero F. Matalinares sobre ausencia de A. Mesa Ayala y deudas a la Real Hacienda (no cobradas). Lima, 20-VI-1682. ANE, Gobierno 6, Exp. 1, f. 127.

¹¹² RC al presidente de la Audiencia de Quito sobre multa impuesta a F. Matalinares. Madrid, 21-VII-1685. ANE, Cedulaario, caja 5, vol. 1, f. 109.

¹¹³ Relación de méritos y servicios de A. Mesa y Ayala. Madrid, 3-IV-1687. AGI, Santa Fe 55, nº 11; Nombramiento de A. Mesa y Ayala como contador supernumerario del Tribunal de Cuentas de Santa Fe. Madrid, 21-XII-1685. AGI, Contratación 5795, L. 1, f. 504-507.

¹¹⁴ Acta de la cesión al Rey de los 6.062 pesos adeudados por el presente y oidores de Quito a A. Mesa y Ayala. Madrid, 9-VIII-1687. AGI, Santa Fe 55, nº 11.

de Bogotá: allí ascendió a contador titular en 1691, se casó con Doña Antonia Milán y Aragón¹¹⁵ con la que tuvo una hija y vivió acomodadamente pero sin lujos hasta su muerte en 1700, siendo enterrado en el convento del Carmen, donde permanece su cuerpo “junto al umbral de la primera puerta”¹¹⁶.

5. Conclusiones

Como se ha podido comprobar, diferentes prácticas que derivaron en actos de corrupción están presentes en las acciones de algunos personajes que desfilan por el caso analizado, pero tales individuos no necesariamente formaban parte de la administración; es más, alguno de ellos consiguió ocupar un cargo público gracias, precisamente, a las actividades semi delictivas cometidas antes de convertirse en agente real. Tal constatación permite corroborar la tesis de que la corrupción podría ser un fenómeno eminentemente social y no exclusivamente político-administrativo.

Frente a la tendencia a presentar los casos de corrupción como producto de facciones enfrentadas dentro de sociedad política, el caso analizado puede ser entendido como una manifestación más de la importancia de los individuos en la acción social, individuos de muy variada índole y condición que establecen vínculos coyunturales, instrumentales, para sus propios fines que no son necesariamente coincidentes.

No resulta posible -ni fue un objetivo contemplado- alcanzar certezas sobre la culpabilidad o inocencia del contador inculcado. La sentencia no fue razonada, como era propio de la época, pero de las respuestas dadas por Mesa y Ayala frente a los capítulos puestos por Hurtado se deduce que prácticamente todas las acusaciones fueron rebatidas apelando a los libros de cuentas de la Real Hacienda en los que estaban asentadas las partidas que Hurtado decía habían sido defraudadas. En todo caso, no se ha pretendido hacer un juicio paralelo que permitiera llegar a conclusiones sobre la honestidad de los agentes y la eficacia de los sistemas de control; lo que ha interesado sobre todo ha sido el camino recorrido: los valores, los argumentos, las maquinaciones y los comportamientos de los coetáneos, la presencia de prácticamente todos los estratos sociales (de virreyes a criados) que se manifiestan sobre los hechos y personajes implicados emitiendo claros juicios de valor. Este acercamiento al tema de la corrupción no parte, en consecuencia, de un punto de vista económico o político, son más bien los aspectos culturales y sociales los que han centrado la atención.

En el largo y complejo proceso de implantación de un sistema de gobierno en la América hispana que recorre los siglos XV al XVIII, es posible observar una clara sincronía entre el establecimiento de las instituciones y la implantación de medidas para combatir las malas prácticas de los agentes de la administración. Los juicios de residencia, una amplia tipología de visitas, las pesquisas, el envío de “jueces comisión”, la obligación de realizar inventarios de bienes antes de entrar en posesión de los cargos, el aislamiento social de los agentes, la prohibición de recibir nuevos oficios para los deudores de multas, la posibilidad de denuncia por parte de cualquier

¹¹⁵ En su testamento declara que “en orden a que se le adjudicasen a su mujer la renta de los mayorazgos que tiene en el reino de Valencia, hizo varias diligencias judiciales y extrajudiciales con gastos, y que lo que resultase de ellos será de su mujer y su hija. Testamento de Agustín Mesa y Ayala. Santa Fe de Bogotá, 23-V-1700. Archivo General de la Nación, Bogotá [Colombia] (en adelante AGN/B) Secc. Colonia, Notarias, Not. 3, Leg. 129 f. 172-176.

¹¹⁶ *Ibidem*.

súbdito ante lo que considerara un abuso o un delito, fueron algunos de los mecanismos implementados -con mayor o menor continuidad y rigor- para garantizar la recta administración de la justicia y el mantenimiento del bien público. La documentación conservada plantea severas dudas sobre la eficacia que tales medidas tuvieron en la lucha contra la corrupción. Una mirada menos crítica, sin embargo, podría concluir que, aunque efectivamente los mecanismos no fueron suficientes para prevenir y castigar los abusos y fraudes, sí pudieron tener cierto éxito en dar cobertura jurídica a las denuncias de particulares, incluso cuando tales denuncias se mostraron insolventes. Como el caso analizado permite comprobar, no sólo existieron mecanismos correctores del mal uso hecho de los propios instrumentos de control, sino que los castigos más severos recayeron sobre los magistrados que tenían a su cargo la recta conducción del proceso.

El hecho de que las alarmas saltaran como consecuencia de una acusación particular, y no por los resortes internos previstos para ello, podría venir a reforzar la difundida tesis sobre la escasa utilidad de los sistemas de control y la ineficacia general de la administración hispánica. Argumentos para defender tal planteamiento hay más que suficientes. Quedan en el aire, sin embargo, algunas preguntas. ¿Qué se entiende por eficacia? ¿El sistema político en la Monarquía Hispánica era ineficaz porque no conseguía frenar la corrupción? ¿Qué mecanismos existen hoy en día para detectar y evitar casos de corrupción desde la propia administración? ¿Alguno de los mecanismos empleados entre los siglos XVI y XVIII han sido sustituidos por otros más eficaces en nuestros días? ¿Realmente se puede decir que se ha avanzado significativamente en ese aspecto?

6. Referencias bibliográficas

- Álvarez-Ossorio, Antonio. “Corte y cortesanos en la monarquía de España”. En *Educare il corpo, educare la parola nella trattatistica del Rinascimento*, editado por Patrizi, Giorgio - Quondam, Amedeo. Roma: Bulzoni, 1998, 297-365.
- Andrien, Kenneth. “Corruption, inefficiency and imperial decline in the Seventeenth-Century Viceroyalty of Peru”. *The Americas*, nº 1 (1984), 1-20.
- “Corruption, Self-Interest, and the Political Culture of Eighteenth-Century Quito”. En *Virtue, Corruption, and Self-Interest. Political Values in the Eighteenth Century*, editado por Mathews, Richard K. Bethlehem: Lehigh University Press, 1994, 270-296.
- Andújar Castillo, Francisco. “Venalidad de oficios y honores. Metodología de investigación”. En *Cargos e ofícios nas Monarquias Ibéricas: provimento, controlo e venalidade (séculos XVII e XVIII)*, editado por Stumpf, Roberta - Chaturvedula, Nandini. Lisboa: Centro de História de Além-Mar, 2012, 175-197.
- “Interpretar la corrupción: el marqués de Villarrocha, Capitán General de Panamá (1698-1717)”. *Revista Complutense de Historia de América*, nº 43 (2017), 75-100.
- Andújar, Francisco - Feros, Antonio - Ponce, Pilar. “A Sick Body: Corruption and Anticorruption in Early Modern Spain”. En *Anticorruption in History: From Antiquity to the Modern*, editado por Kroeze, Ronald - Vitória, André - Geltner, Guy. Oxford: Oxford University Press. (En prensa).

- Bertrand, Michel. *Grandeza y miseria del oficio: los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 2011a.
- “Viejas preguntas, nuevos enfoques: la corrupción en la administración colonial española”. En *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, editado por Andújar Castillo, Francisco - Felices de la Fuente, M^a del Mar. Madrid: Biblioteca Nueva, 2011b, 46-62.
- Burkholder, Mark. “Honest Judges Leave Destitute Heirs: The Price of Honesty in Eighteenth-Century Spain”. En *Virtue, Corruption, and Self-Interest. Political Values in the Eighteenth Century*, editado por Mathews, Richard K. Bethlehem: Lehigh University Press, 1994, 247-269.
- Cañeque, Alejandro. “The Political and Institutional History of Colonial Spanish America”. *History Compass*, vol. 11, n^o 4 (2013), 280-291.
- Coatsworth J. H. “The Limits of Colonial Absolutism: The State in Eighteenth Century Mexico”. En *Essays in the Political, Economic and Social History of Colonial Latin America*, editado por Spalding, Karen. Newark: University of Delaware, 1982, 25-41.
- Dubet, Anne. “La moralidad de los mentirosos: por un estudio comprensivo de la corrupción”. En *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*, editado por Ponce Leiva, Pilar - Andújar Castillo, Francisco. Valencia: Albatros, 2016, 213-234.
- González, Manuel - Pietschmann, Horst - Comin, Francisco - Pérez, Joseph. *Instituciones y corrupción en la Historia*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1998.
- Lavallé, Bernard. *Quito et la crise de l'alcabala, 1580-1600*. París: CNRS, 1992.
- Malapadre, Sebastián. “Enriquecerse en tiempos de crisis: el control de los tesoreros y de los arrendadores de millones por un fiscal bajo Felipe IV”. En *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*, editado por Ponce Leiva, Pilar - Andújar Castillo, Francisco. Valencia: Albatros, 2016, 251-266.
- Phelan, John Leddy. *El Reino de Quito en el siglo XVII: la política burocrática en el imperio español* [1967]. Quito: Banco Central del Ecuador, 1995.
- Pietschmann, Horst. “Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial. Una aproximación tentativa”. *Nova Americana*, n^o 5 (1982), 11-37.
- *El Estado y su evolución al principio de la colonización española*. México: FCE, 1989.
- “Corrupción en las Indias españolas: revisión de un debate en la historiografía sobre Hispanoamérica colonial”. En *Instituciones y corrupción en la Historia*, editado por González, Manuel - Pietschmann, Horst - Comin, Francisco - Pérez, Joseph. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1998, 33-52.
- Ponce Leiva, Pilar. “Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica, siglos XVI y XVII”. En *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*, editado por Ponce Leiva, Pilar - Andújar Castillo, Francisco. Valencia: Albatros, 2016, 193-211.
- Ragon, Pierre. *Pouvoir et corruption aux Indes espagnoles. Le gouvernement du comte de Baños vice-roi du Mexique*. París: Belín, 2016.
- Romeiro, Adriana. “A corrupção na Época Moderna. Conceitos e desafios metodológicos”. *Revista Tempo*, vol. 21, n^o 38 (2015), 1-22. DOI: 10.1590/TEM-1980-542X2015v213810

- Rosenmüller, Christoph. “Decayed by Ambition: Corruption, Justice, and Patronage in Imperial New Spain and Spain, ca. 1650-1755”. *Hispanic American Historical Review*, vol. 96, n° 1 (2016), 1-37. DOI: 10.1215/00182168-3423868.
- Rosenmüller, Christoph - Ruderer, Stephan. “Introducción. La nueva historia de la corrupción en América Latina”. En “*Dádivas, dones y dineros*”. *Aportes a nueva historia de la corrupción en América Latina desde el imperio español a la modernidad*, editado por Rosenmüller, Christoph - Ruderer, Stephan. Madrid: Iberoamericana - Vervuert, 2016, 7-25.
- Saguier, Eduardo. “La corrupción administrativa como mecanismo de acumulación y engendrador de una burguesía comercial local”. *Anuario de Estudios Americanos*, n° 46 (1989): 267-303.
- Tomás y Valiente, Francisco. “Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla. (s.XVII-XVIII)”. En *Actas de las Primeras Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, tomo III. Santiago de Compostela: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 1976.
- Torres Arancivia, Eduardo. “El problema historiográfico de la corrupción en el Antiguo Régimen. Una tentativa de solución”. *Summa Humanitatis*, n° 1 (2007), 1-33.
- *Corte de virreyes. El entorno del poder en el Perú del siglo XVII*. Lima: Instituto Riva-Agüero - PUCP, 2014.